

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO

El artículo 3.1 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a fundaciones del tipo al que pertenece la Fundación Centro de Poesía José Hierro (en adelante FCPJH).

La FCPJH se constituye el 7 de diciembre de 2006 con los siguientes fines:

- Promover, fomentar y difundir la figura, vida y obra del poeta José Hierro a través de la gestión del Centro de Poesía José Hierro de Getafe.
- Promover y fomentar el estudio, la investigación y difusión de la Poesía, especialmente la poesía española del siglo XX.
- Fomentar la creación poética y literaria.
- Promover la relación de la poesía con otras artes o disciplinas.
- Facilitar el conocimiento de la Fundación en el ámbito de la educación, formal y no formal, especialmente escolares y universitarios.
- Divulgar las actividades de la fundación mediante publicaciones, investigaciones, encuentros, etc...
- Promover y activar la creación del Patrimonio de la Fundación.
- Fomentar la colaboración con entidades de la misma naturaleza y fines.
- Crear un fondo bibliográfico y audiovisual que pueda ser utilizado por los beneficiarios para su consulta y/o estudio.

La FCPJH tiene su origen en el acuerdo entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Getafe y algunos familiares del poeta. Su dotación patrimonial se compone, casi en su totalidad, de las aportaciones de las Administraciones Públicas mencionadas. Por esta y otras razones, está incluida en el ámbito de aplicación de la LCSP.

La FCPJH está habilitada para actuar ante terceros con sus propios medios o con medios ajenos para conseguir sus fines. También puede colaborar o firmar convenios con otras instituciones, organismos públicos o privados, utilizando los medios y formas de actuación que estén a su alcance y que no vulneren las disposiciones vigentes. Para ello se sirve de contratos que suscribe con empresas artísticas o de servicios, o con autores, escritores o artistas.

En definitiva, la FCPJH queda definida en los términos que utiliza la LCSP como una entidad que forma parte del Sector Público y que sin tener el carácter de Administración Pública se considera un Poder Adjudicador.

Por tanto, a la luz de lo establecido en el artículo 173 de la LCSP, la FCPJH aplicará en la adjudicación de sus contratos las normas contenidas en los artículos 174 y 175 de la misma norma. A estos efectos se establecen las siguientes instrucciones de contratación.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Estas instrucciones tienen por objeto la regulación de los procedimientos de contratación de la FCPJH no sujetos a regulación armonizada. Serán de obligado cumplimiento para los licitadores y contratistas, así como para los órganos y personal de la propia FCPJH.
- 1.2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación los siguientes contratos que celebre la FCPJH:
 - 1.2.1. Los contratos sujetos a la legislación laboral.
 - 1.2.2. Los convenios de colaboración que se celebren con las distintas Administraciones Públicas y otros entes públicos dependientes de las mismas, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados por la LCSP o en normas administrativas particulares.
 - 1.2.3. Los demás contratos y negocios excluidos por la LCSP.
- 1.3. La adjudicación de los contratos de la FCPJH estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Los contratos de la FCPJH se adjudicarán a quién presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se aprueben para cada uno de los procedimientos.

2. CARÁCTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 2.1. Los contratos de la FCPJH son contratos privados, aunque se respetarán las normas de adjudicación contenidas en los artículos 173 y siguientes de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción se ajustarán a lo estipulado en las normas aplicables del derecho privado.
- 2.2. El conocimiento de cualquier asunto litigioso que afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados corresponderá al orden jurisdiccional civil, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.
- 2.3. Cabrá el recurso especial en materia de contratación del artículo 37.1 de la LCSP únicamente respecto a contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del anexo II de la LCSP, de cuantía igual o superior a 211.000 €, además de aquellos sujetos a regulación armonizada.

3. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

- 3.1. Los órganos de contratación de la FCPJH son los siguientes:
 - 3.1.1. La Dirección de la FCPJH para los contratos cuya cuantía no supere 3.000 € (IVA excluido) y el plazo de duración o ejecución no sea superior a un año.

3.1.2. La Comisión Ejecutiva para:

- 3.1.2.1. Los contratos cuya cuantía no supere 3.000 € (IVA excluido) y el plazo de duración o ejecución sea superior a un año.
- 3.1.2.2. Los contratos de obras cuya cuantía sea superior a 3.000 € (IVA excluido) e inferior a 1.000.000 € (IVA excluido), cualquiera que sea su plazo de duración o de ejecución.
- 3.1.2.3. Los contratos que no sean de obras cuya cuantía sea superior a 3.000 € (IVA excluido) e inferior a 100.000 € (IVA excluido), cualquiera que sea su plazo de duración o de ejecución.

3.1.3. El Patronato para:

- 3.1.3.1. Los contratos de obras cuya cuantía sea superior a 1.000.000 € (IVA excluido), cualquiera que sea su plazo de duración o de ejecución.
- 3.1.3.2. Los contratos que no sean de obras cuya cuantía sea superior a 100.000 € (IVA excluido), cualquiera que sea su plazo de duración o de ejecución.

3.2. A estos órganos de contratación les corresponderán, entre otras funciones, la aprobación de los pliegos técnicos y la aprobación, adjudicación, renovación, prórroga, modificación, interpretación, suspensión y resolución de los contratos, conforme a las normas contenidas en estas instrucciones.

4. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

- 4.1. Para determinar la cuantía o valor de los contratos habrá que tener en cuenta el importe total (IVA excluido) durante el plazo de duración o ejecución, más las eventuales prórrogas que pudieran llevarse a cabo.
- 4.2. En cualquier caso, la duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. A este respecto, serán aplicables las previsiones contenidas en el artículo 23 de la LCSP.

5. CÓMPUTO DE PLAZOS.

- 5.1. Los plazos establecidos por días en las presentes instrucciones y en los pliegos, salvo que expresamente se establezca otra cosa, deberán entenderse en días naturales y se computarán conforme a las reglas contenidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- 5.2. En caso de que concurran causas de extraordinaria o urgente necesidad determinadas por el órgano de contratación los plazos se verán reducidos a la mitad.

6. PLAN DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LA FCPJH

Las empresas o profesionales adjudicatarios deberán observar en todo momento las indicaciones y prescripciones del plan de prevención del Centro y las normas de

seguridad y salud de sus trabajadores. Para esto tendrán a su disposición una copia del Plan de Prevención del Centro.

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1. La FCPJH garantizará la confidencialidad sobre la documentación que las empresas o profesionales aporten en relación con los contratos. Por su parte los contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que hubieren tenido acceso con ocasión de la ejecución de los contratos.

7.2. Por tanto la FCPJH no dará información a licitadores o terceros acerca de las empresas o profesionales que hubieren concurrido a los procedimientos y el contenido de las ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN

8. PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes procedimientos de preparación y adjudicación:

8.1. Procedimiento para adjudicación de contratos menores.

8.1.1. Se consideran contratos menores aquellos cuya cuantía, excluido el IVA, sea inferior a 50.000 € en el caso de obras y a 18.000 € en el resto de contratos y cuando su duración o plazo de ejecución no exceda de un año natural. No podrán ser objeto de prórroga.

8.1.2. Estos contratos se podrán adjudicar a cualquier empresario o profesional con capacidad y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación, no siendo necesaria ni publicidad ni la elaboración de pliegos o formalización de contrato.

8.1.3. Las condiciones para la adjudicación de los contratos son las siguientes:

8.1.3.1. Los contratos de cuantía no superior a 3.000 € (IVA excluido) y duración o plazo de ejecución no superior a un año se adjudicarán por el órgano de contratación directamente. No necesitan propuesta de contratación.

8.1.3.2. Los contratos de obras de cuantía superior a 3.000 € e inferior a 50.000 € (IVA excluido) y de duración o plazo de ejecución no superior a un año se adjudicarán por el órgano de contratación, previa petición de tres presupuestos a tres empresas o profesionales habilitados para la prestación.

8.1.3.3. Los contratos que no sean de obras de cuantía superior a 3.000 € e inferior a 18.000 € (IVA excluido) y de duración o plazo de ejecución no superior a un año se adjudicarán por el órgano de contratación, previa petición de tres presupuestos a tres empresas o profesionales habilitados para la prestación.

8.2. Procedimiento abreviado:

8.2.1. Este procedimiento será de aplicación para los siguientes casos:

8.2.1.1. Los contratos cuyo objeto consista en obras de cuantía desde 50.000 €y hasta 1.000.000 €(IVA excluido).

8.2.1.2. Los contratos que no sean de obras de cuantía desde 18.000 €y hasta 100.000 €(IVA excluido).

8.2.2. El procedimiento abreviado se iniciará mediante una propuesta de contratación aprobada por el órgano de contratación y recaerá en el licitador elegido por la misma tras efectuar consultas con los licitadores para negociar las condiciones del contrato. Será preceptiva la invitación de al menos tres empresas o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

8.2.3. El procedimiento abreviado tiene dos modalidades:

8.2.3.1. Procedimiento abreviado sin publicidad:

Este procedimiento es aplicable sólo para los contratos cuyo objeto consista en obras de cuantía no superior a 200 000 €y los contratos cuyo objeto no consista en obras de cuantía no superior a 60 000 €(IVA excluido en ambos casos).

Los pasos a seguir en este procedimiento son los siguientes:

8.2.3.1.1. En el plazo máximo de diez días a partir de la aprobación de la propuesta de contratación, la Dirección de la FCPJH procederá a mandar de forma fehaciente un mínimo de tres invitaciones a otras tantas empresas o profesionales para que presenten sus ofertas en un plazo no inferior a 10 días. Junto a las invitaciones se remitirán los pliegos si fuera preceptivo y aquella documentación que a juicio del órgano de contratación sea necesaria.

8.2.3.1.2. En el plazo de diez días desde la fecha límite para la presentación de ofertas, la Dirección de la FCPJH remitirá a la Secretaría de la Fundación la relación de las ofertas recibidas junto con la documentación correspondiente a las invitaciones cursadas, la constancia de la recepción y la forma y términos de la negociación.

8.2.3.1.3. La Secretaría en nombre de la presidencia, convocará una reunión del órgano de contratación para la apertura de la documentación y de las ofertas económicas. La reunión se celebrará a la mayor brevedad posible y se atenderá a las reglas establecidas en la instrucción 16.

8.2.3.2. Procedimiento abreviado con publicidad:

8.2.3.2.1. Este procedimiento es aplicable sólo para los contratos de obra de cuantía superior a 200 000 €y los contratos cuyo objeto no consista en obras de cuantía superior a 60 000 €(IVA excluido en ambos casos).

- 8.2.3.2.2. La tramitación se ajustará a lo regulado para el procedimiento abreviado sin publicidad, excepto que no se harán invitaciones a tres empresas o profesionales, pudiendo toda empresa o profesional que esté interesado presentar su oferta.
- 8.2.3.2.3. La Dirección de la FCPJH, en el plazo máximo de diez días desde la aprobación de la propuesta de contratación, publicará el anuncio de licitación y los pliegos en el perfil del contratante con el contenido y los plazos especificados en las instrucciones números 12.3 y 12.5.
- 8.2.3.2.4. Se efectuarán consultas con los licitadores y se negociaran las condiciones del contrato antes de aprobar la adjudicación provisional, que recaerá en la oferta económicamente más ventajosa.

8.3. Procedimiento abierto

8.3.1. Este procedimiento será de aplicación para los siguientes casos:

- 8.3.1.1. Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 1.000.000 € e inferior a 5.278.000 €(IVA excluido).
- 8.3.1.2. Los contratos que no sean de obras cuya cuantía sea igual o superior a 100.000 €e inferior a 211.000 €(IVA excluido).

8.3.2. Los pasos a seguir en este procedimiento son los siguientes:

- 8.3.2.1. En el plazo máximo de diez días desde la aprobación de la propuesta de contratación por el órgano de contratación, la Dirección de laFCPJH publicará el anuncio de licitación y los pliegos en el perfil del contratante con el contenido especificado en la cláusula 12 y durante el plazo determinado en la instrucción 12.5.
- 8.3.2.2. En el plazo de diez días desde la fecha límite para la presentación de ofertas, la Administración del Centro remitirá a la Secretaría de la Fundación la relación de ofertas recibidas.
- 8.3.2.3. La Secretaría, en nombre de la Presidencia, convocará a la Comisión Ejecutiva, que actuará de órgano de propuesta, para la apertura de la documentación y de las ofertas económicas. La reunión se celebrará a la mayor brevedad posible y se atenderá a las reglas establecidas en la cláusula 14 de estas instrucciones.
- 8.3.2.4. La Comisión Ejecutiva elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional para que acuerde la adjudicación provisional del contrato.

8.4. Procedimiento abierto para contratos “sujetos a regulación armonizada”.

Para la preparación y adjudicación de contratos “sujetos a regulación armonizada” descritos en el artículo 16 de la LCSP, se seguirán las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174 de la LCSP. Las presentes instrucciones serán de aplicación en todo aquello que no resulte incompatible con lo previsto en los citados preceptos legales y sus

concordantes. El procedimiento, con estas salvedades, se ajustará a lo indicado en el punto 8.1.3.

CAPÍTULO III TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

9. PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

9.1. Para poder iniciar un expediente de contratación, salvo en los casos previstos en las presentes instrucciones, será necesario elaborar una propuesta de contratación.

9.2. La Dirección de la FCPJH es el órgano competente para elaborar la propuesta de contratación. Esta propuesta determinará con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretendan cubrir, la idoneidad de su objeto y el contenido del contrato para satisfacerlas. Con dicha propuesta comenzará el correspondiente procedimiento de contratación.

9.3. En los procedimientos para contratos menores de cuantía superior a 3.000 € (IVA excluido) la Dirección de la FCPJH sólo realizará propuesta de adjudicación.

9.4. Las propuestas de contratación deberán contener la siguiente documentación:

9.4.1. Contratos menores de cuantía superior a 3.000 €(IVA excluido): En este caso, la propuesta se denominará propuesta de adjudicación y contendrán lo siguiente:

9.4.1.1. Presupuestos de un mínimo de tres empresas o profesionales habilitados legalmente para el desarrollo de la actividad, que deberán detallar todos los aspectos esenciales de la prestación.

9.4.1.2. Indicación de la adjudicación propuesta.

9.4.1.3. Memoria justificativa de la selección si no se propone la oferta económicamente más ventajosa.

9.4.2. Contratos no menores de cuantía inferior a 50.000 €(IVA excluido) cuyo objeto no consista en obras:

9.4.2.1. Borrador del contrato.

9.4.2.2. Términos objeto de la negociación.

9.4.3. Contratos desde 50.000 € hasta 60.000 €(IVA excluido) cuyo objeto no consista en obras:

9.4.3.1. Borrador del contrato.

9.4.3.2. Pliegos suscritos por la dirección de la FCPJH.

9.4.4. Contratos desde 50.000 € hasta 200.000 €(IVA excluido) cuyo objeto consista en obras:

9.4.4.1. Borrador del contrato.

9.4.4.2. Pliegos suscritos por la dirección de la FCPJH.

9.4.5. Resto de contratos.

9.4.5.1. Borrador del contrato.

9.4.5.2. Pliegos suscritos por la dirección de la FCPJH.

9.4.5.3. Borrador de anuncio de licitación para publicar en el perfil del contratante.

9.5. La Secretaría informará las propuestas de contratación, en el plazo máximo de diez días, antes de remitir el expediente para su aprobación al órgano de contratación.

9.6. No necesitarán propuesta de contratación:

9.6.1. Los contratos menores de cuantía no superior a 3 000 €(IVA excluido).

9.6.2. Los contratos en los que el órgano de contratación aprecie razones de extraordinaria o urgente necesidad.

10. PLIEGOS

10.1. La Dirección de la FCPJH deberá elaborar pliegos para los contratos de cuantía igual o superior a 50.000 €(IVA excluido).

10.2. Los Pliegos deberán incluir las normas que regulen la preparación, adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato. Su contenido mínimo será el siguiente:

10.2.1. Definición del objeto del contrato.

10.2.2. Características técnicas que deban reunir los bienes o prestaciones del contrato.

10.2.3. Requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes cuando proceda.

10.2.4. Precio de cada una de las unidades en las que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar.

10.2.5. Presupuesto base de licitación y su distribución por anualidades.

10.2.6. Plazo de ejecución o duración del contrato con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración.

10.2.7. Procedimiento de adjudicación.

10.2.8. Criterios de adjudicación por orden decreciente de ponderación.

10.2.9. Documentación a presentar por los licitadores.

10.2.10. Formato de presentación y contenido de las ofertas.

10.2.11. Solvencia exigida a los licitadores y sistema de acreditación de la misma, en su caso.

- 10.2.12. Descripción de los plazos del proceso de contratación y del procedimiento de licitación.
 - 10.2.13. Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato.
 - 10.2.14. Garantías que deban depositarse, en su caso.
 - 10.2.15. Indicación de la fórmula o índice oficial aplicable para la revisión de precios, si procede.
 - 10.2.16. Causas de resolución del contrato y régimen de penalidades.
 - 10.2.17. Plazo de garantía y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo, en su caso.
 - 10.2.18. Los restantes datos y circunstancias que se exijan para cada caso concreto, de acuerdo a estas instrucciones, a la normativa aplicable o a lo que el órgano de contratación estipule para el contrato en particular.
- 10.3. Los criterios de valoración deberán incorporarse en un anexo al pliego, de acuerdo con las reglas contenidas en la cláusula 11 de estas instrucciones.
- 10.4. El Patronato podrá aprobar pliegos tipo que faciliten la redacción final de los pliegos en los procesos de contratación del Centro. La Dirección de la FCPJH será la encargada de redactar los pliegos tipo pudiendo estar asistida por la Secretaría de la Fundación.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 11.1. Los contratos podrán adjudicarse atendiendo a uno o varios criterios de valoración. Si sólo se tuviera en cuenta un criterio, éste será el precio.
- 11.2. El contrato deberá adjudicarse a la oferta que obtenga mayor puntuación en su valoración, atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente pliego.
- 11.3. Para la valoración de las ofertas habrá que tener en cuenta criterios directamente vinculados al objeto del contrato como por ejemplo:
 - 11.4.1. Calidad
 - 11.4.2. Precio
 - 11.4.3. Plazo de ejecución o entrega.
 - 11.4.4. Coste de utilización
 - 11.4.5. Rentabilidad
 - 11.4.6. Valor técnico
 - 11.4.7. Características funcionales o estéticas.
 - 11.4.8. Características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios.
 - 11.4.9. Disponibilidad.

- 11.4.10. Asistencia técnica.
 - 11.4.11. Costes indirectos.
 - 11.4.12. Servicios postventa.
 - 11.4.13. Otros similares.
- 11.4. Los criterios objetivos de adjudicación, es decir, aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas, tendrán una ponderación superior al 50% del total.

12. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

- 12.1. La FCPJH difundirá la información referente a sus procedimientos de contratación y licitaciones a través de Internet en su perfil del contratante (www.cpoesiajosehierro.org).
- 12.2. El sistema informático en el que se encuadre el perfil del contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo.
- 12.3. La Dirección de la FCPJH publicará en el perfil del contratante los siguientes documentos:
- 12.3.1. Las presentes instrucciones y sus modificaciones, que surtirán efecto una vez aprobadas por el Patronato y publicadas en el perfil del contratante.
 - 12.3.2. El anuncio de convocatoria o licitación con la descripción de las características esenciales del contrato, importe máximo de licitación, plazo de presentación de ofertas, método y criterios de adjudicación, información sobre medios de contacto con la FCPJH y cualquier otra información que se considere necesaria.
 - 12.3.3. Los pliegos correspondientes a la convocatoria.
 - 12.3.4. Cualquier acuerdo o decisión sobre los procedimientos de licitación, cuya convocatoria se haya publicado.
 - 12.3.5. Anuncio de adjudicación definitiva una vez comprobada la documentación aportada.
- 12.4. No será necesario publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante en los siguientes casos:
- 12.4.1. Contratos cuyo objeto consista en obras de cuantía inferior a 200 000 € (IVA excluido).
 - 12.4.2. Contratos cuyo objeto no consista en obras de cuantía inferior a 60 000 € (IVA excluido).
- 12.5. El anuncio de licitación se mantendrá publicado durante todo el plazo de presentación de ofertas.

- 12.6. La Dirección de la FCPJH publicará anuncios de adjudicación de los contratos que no tengan la consideración de contratos menores durante un plazo no inferior a 15 días. No obstante, la Dirección de la FCPJH deberá notificar personalmente, tanto al adjudicatario provisional como al resto de licitadores, el acuerdo de adjudicación provisional. El órgano de contratación podrá acordar, además, hacer públicos los acuerdos o anuncios que estime convenientes en cualquier medio de comunicación.
- 12.7. La Dirección de la FCPJH será responsable del correcto mantenimiento del perfil del contratante.
- 12.8. **Excepciones a la publicidad en los procedimientos abreviados con publicidad y ordinarios:**

Se exceptúan de publicidad, los procedimientos abreviados con publicidad y ordinarios bastando la invitación a tres empresas o profesionales, en los mismos términos que la instrucción 8.2.3.1.1., siempre que el órgano de contratación justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- 12.8.1. Falta de ofertas adecuadas a la finalización de un procedimiento de contratación abreviado con publicidad u ordinario. El nuevo procedimiento no podrá modificar sustancialmente las condiciones iniciales del contrato.
- 12.8.2. Razones técnicas o artísticas o motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que limiten la ejecución del contrato a un empresario, escritor o artista determinado. La contratación deberá formalizarse directamente con el empresario, escritor o artista.
- 12.8.3. Imperiosa urgencia, no imputable a los órganos fundacionales, que demande una pronta ejecución difícil de lograr mediante la aplicación de la tramitación de urgencia con la reducción de plazos contenida en estas instrucciones.
- 12.8.4. Inclusión de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato de obra, pero que debido a circunstancias imprevistas pasan a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto. Su ejecución se confiará al contratista de la obra principal con los precios que fije el contrato primitivo. El importe acumulado de las obras complementarias no sobrepasará el 50 % del coste inicial.

13. CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA FCPJH

- 13.1. Las entidades que quieran contratar con la FCPJH deberán cumplir las siguientes condiciones:
- 13.1.1. Contar con plena capacidad de obrar.
- 13.1.2. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 49 de la LCSP.
- 13.1.3. Acreditar la solvencia económica, financiera y/o técnica que los pliegos le exijan para la correcta ejecución del contrato.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERTANTES

- 14.1. La documentación a presentar por los ofertantes se detallará en los pliegos. No será necesario presentar documentación en los contratos considerados menores.
- 14.2. Las ofertas deberán contener, en los contratos que proceda, al menos la siguiente documentación:
 - 14.2.1. Original, copia autenticada o copia compulsada de la documentación acreditativa de su capacidad de obrar siguiente:
 - 14.2.1.1. Escritura de constitución inscrita en los registros oportunos o equivalente.
 - 14.2.1.2. CIF/ NIF de la entidad o profesional y su representante, o documento equivalente en caso de extranjeros.
 - 14.2.1.3. Escritura de poder que será comprobada por la Secretaría de la Fundación.
 - 14.2.2. Declaración responsable original de no incurrir en causa de prohibición para la contratación en los términos contenidos en la legislación vigente.
 - 14.2.3. Documentación justificativa de la solvencia si se establece en los pliegos.
 - 14.2.4. Certificados originales de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe.
 - 14.2.5. Originales, copias autenticadas o copias compulsadas del alta y del último recibo pagado en el IAE.
- 14.3. Los adjudicatarios provisionales presentarán además la documentación que se determine en los pliegos. Toda la documentación deberá ir traducida de forma oficial al español.

15. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

15.1. Presentación:

- 15.1.1. La presentación de una oferta por el ofertante implica la aceptación incondicional y el conocimiento pleno de los correspondientes pliegos y de las instrucciones de contratación.
- 15.1.2. El órgano de contratación fijará el plazo de presentación de ofertas, que no será inferior a 10 días desde la inserción del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- 15.1.3. Las ofertas podrán presentarse a través del registro de documentos de la FCPJH o por correo certificado urgente con acuse de recibo o por correo electrónico si así se recoge en el pliego correspondiente. En caso de remisión por correo certificado urgente con acuse de recibo se deberá anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. No se admitirán

las ofertas si no se reciben transcurridos 5 días desde la notificación. La dirección de la FCPJH para las presentaciones en el registro o para envíos postales es C/ José Hierro, 7, 28905, Getafe (Madrid). La dirección de correo electrónico es fundacion@cpoesiajosehierro.org y el número de fax 91 681 58 14.

15.2. Recepción de ofertas:

15.2.1. El horario de admisión de ofertas será de 9 a 14 horas y de 17:30 a 20:30 horas de lunes a viernes en los casos de entrega manual y de las 00:01 hasta las 23:59 horas en el supuesto de presentación telemática. Los pliegos podrán introducir cambios en estos horarios. Fuera de estos horarios, no será admitida oferta alguna.

15.2.2. La Administración del Centro recibirá las ofertas y procederá a registrarlas sin abrirlas. Dejará constancia de la fecha y hora de su presentación, asignándoles un número por orden de entrada en el registro. Una vez registradas, se custodiarán bajo llave en el centro, manteniendo secreto su contenido hasta el acto de apertura.

16. APERTURA DE LAS OFERTAS

16.1. El procedimiento de apertura se especificará en los pliegos.

16.2. En los actos de apertura no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. El plazo de subsanación no podrá ser superior a 3 días hábiles.

16.3. Si alguna proposición u oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la cuantía prevista, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la oferta.

16.4. La retirada injustificada de la oferta generará la pérdida de la garantía. La retirada por error en la formulación de la oferta se considerará injustificada. Sólo se admitirá una oferta por empresa o profesional y procedimiento de contratación, permitiéndose ofertas realizadas por distintas empresas de un mismo grupo empresarial.

16.5. En los actos de apertura estará presente la persona responsable de la Administración del Centro para asistir al órgano de contratación o de propuesta. El titular de la Secretaría de la FCPJH asesorará jurídicamente al órgano de contratación o de propuesta.

16.6. Los pliegos determinarán un procedimiento que asegure la confidencialidad de las ofertas económicas hasta después de que el órgano de contratación haya valorado los restantes criterios de valoración. De esta forma, si hay algún criterio subjetivo de valoración, no se procederá a su valoración en ese momento. Cuando se hayan elaborado los informes sobre los criterios subjetivos de valoración, la Presidencia de la

Comisión Ejecutiva señalará nueva fecha para la aprobación de la propuesta de adjudicación provisional.

- 16.7. Como consecuencia de la evaluación de las ofertas el órgano de contratación confeccionará una lista por orden de preferencia que servirá de base para la adjudicación provisional del contrato.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 17.1. El órgano de contratación elaborará una lista de las ofertas una vez valoradas, de mayor a menor puntuación y otorgará la adjudicación provisional al primero de la lista.

17.2. Adjudicación definitiva:

17.2.1. Una vez adjudicados provisionalmente los contratos, conforme a los procedimientos contenidos en los artículos anteriores, el órgano de contratación otorgará un plazo no superior a 15 días para que el adjudicatario provisional presente la documentación prevista en el pliego y deposite la garantía en su caso.

17.2.2. La adjudicación provisional se elevará automáticamente a definitiva si el adjudicatario provisional aportase en el plazo y forma establecidos la documentación exigida. En este momento se entenderá perfeccionado el contrato.

17.2.3. En el supuesto de que no presentara la documentación mencionada, el órgano de contratación podrá adjudicar provisionalmente el contrato al segundo mejor postor y así sucesivamente.

- 17.3. Una vez perfeccionado el contrato, se formalizará en un plazo máximo de 15 días.

- 17.4. Podrá declararse desierto el procedimiento de contratación cuando no se hubiesen presentado ofertas, cuando sean inadmisibles o cuando no satisfagan convenientemente las necesidades a cubrir.

- 17.5. El órgano de contratación podrá desistir de un procedimiento de licitación en tramitación, por razones justificadas. Dicho acuerdo se publicará en el perfil del contratante.

- 17.6. En casos de emergencia, el órgano de contratación podrá adjudicar un contrato directamente. Sólo se admitirá esta adjudicación directa cuando concurran acontecimientos catastróficos o de relevancia que deban afrontarse con inmediatez para asegurar los servicios y el funcionamiento de la FCPJH.

- 17.7. Contra los acuerdos de adjudicación definitiva y de exclusión de la licitación los interesados podrán iniciar las acciones que correspondan ante la jurisdicción competente, en los términos del artículo 21 de la LCSP.

18. EL CONTRATO

- 18.1. La formalización de un documento contractual será necesario en los siguientes casos:

- 18.1.1. Contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 50 000 €(IVA excluido).
 - 18.1.2. Contratos cuyo objeto no consista en obras de cuantía igual o superior a 18 000 € (IVA excluido).
- 18.2. Los contratos se ajustarán a las prescripciones de los pliegos y deberán contener al menos lo siguiente:
- 18.2.1. Identificación de las partes.
 - 18.2.2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato, en su caso.
 - 18.2.3. Definición del objeto del contrato.
 - 18.2.4. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
 - 18.2.5. Enumeración de los documentos que integran el contrato.
 - 18.2.6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
 - 18.2.7. La duración del contrato, o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como las prórrogas si estuviesen previstas.
 - 18.2.8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones.
 - 18.2.9. Las condiciones de pago.
 - 18.2.10. Los supuestos en que procede la resolución, y el régimen de penalidades por incumplimiento contractual.
 - 18.2.11. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que se imponga al contratista.
 - 18.2.12. Cualquier otra cuestión que se considere importante en la ejecución del contrato.
- 18.3. El Presidente o en su defecto las personas en las que delegue, será el encargado de formalizar el documento contractual, que vendrá diligenciado por la Secretaría con expresión del acuerdo de aprobación de la adjudicación y del contrato. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en el caso de no existir delegación.
- 18.4. Una vez firmados los contratos por ambas partes, la Dirección de la FCPJH remitirá un original para su archivo a la Secretaría de la FCPJH.

19. GARANTÍA

- 19.1. Con carácter general no se solicitará garantía provisional para garantizar el cumplimiento de la oferta. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitarla. La garantía provisional no podrá superar el 2% del valor del contrato.
- 19.2. Los adjudicatarios provisionales deberán entregar una garantía definitiva que se encontrará entre el 5 y el 10% de la cuantía del contrato, según se recoja en el pliego. Podrá hacerse efectivo mediante aval, seguro de caución o retención de parte del precio.

- 19.3. No se exigirán garantías definitivas para los contratos que independientemente de su objeto tengan una cuantía inferior a 50 000 €(IVA excluido).
- 19.4. En el supuesto de que los responsables de la ejecución del contrato determinen que no existen responsabilidades por parte del adjudicatario instarán la devolución de la garantía una vez finalizado el plazo de garantía establecido en el contrato. En caso contrario, el órgano de contratación ordenará su incautación a la Dirección de la FCPJH para hacer frente a las responsabilidades que hubiere lugar.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN, PAGO Y EFECTOS

20. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

- 20.1. La ejecución de los contratos se ajustará a su contenido, a las presentes instrucciones y a los pliegos.
- 20.2. Los efectos y extinción de los contratos estarán sujetos en primer lugar a las condiciones de contratación de los pliegos y sus criterios de valoración y en segundo lugar a la normativa específica de la materia de contratación o en su defecto, a lo establecido en el ordenamiento jurídico privado.
- 20.3. El órgano de contratación o de propuesta deberá conceder audiencia previa al contratista cuando se incurra en causa de sanción, modificación o resolución contractual,.
- 20.4. La Dirección de la FCPJH será responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato. En el caso de los contratos obras, estas facultades se entenderán sin perjuicio de las que le correspondan al Director Facultativo de la Obra.

21. PAGOS

- 21.1. La competencia para ordenar el pago efectivo reside, una vez conformada la factura, en el órgano en que delegue el Patronato.
- 21.2. En prestaciones de tracto sucesivo, los pagos tendrán, con carácter general, una periodicidad mensual y serán contra factura o documento válido en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 21.3. En prestaciones de tracto único el pago se efectuará con carácter general a la finalización de la prestación contra factura o documento válido en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 21.4. En las facturas o documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se incluirá la conformidad del servicio prestado de la Dirección de la FCPJH como requisito previo para su pago, con carácter general.

22. EFECTOS DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

- 22.1. Los contratos y los pliegos deberán ajustarse necesariamente a las instrucciones de contratación vigentes en el momento de aprobarse los mismos por el órgano de contratación.
- 22.2. Las modificaciones de las instrucciones de contratación deberán aprobarse por el Patronato y se insertarán en el perfil del contratante, momento a partir del cual desplegarán sus efectos.